

nueve de la mañana, concurriessen en el Palacio Arzobispal, y con inteligencia del caso, sobre que se havian formado los Autos, de que se haria relacion por el Secretario de S. S. Illm^a. expusiesen su dictamen en la forma pedida por el Promotor, y con su intervencion.

§. XV.

EXecutada el dia 16 de Agosto la prévia citacion prevenida por el Illm^o. Sr. Arzobispo (21) se congregaron en el sobredicho Palacio los referidos sugetos, y presidiendo S. S. Illm^a. la Sessio, hizo su Secretario la relacion informativa: instruidos por la qual mui por extenso, de todo lo que de ellos resultaba, despues de haver conferido, y tratado largamente sobre la materia, y explicado doctamente cada uno de dichos Señores, y Rm^{os} su voto, fueron de unánime sentir: que atentas todas las circunstancias del caso, se debia juzgar por milagroso, el haver suspendido Dios por intercessio de MARIA SSm^a. el efecto de la muerte de dicho R. P. Provincial; pues aunque por razones phisicas se pudiera hallar fundamento, para que de algun tiro de bala, ò golpe de puñal huviera libertado naturalmente la vida; reflexionado todo el conjunto de las acciones violentas repetidas por el Reo, su declaracion, los dictámenes uniformes de tantos peritos, y sobrefalientes en las artes de Medicina, y Cirujia, que declararon baxo de juramento ser milagroso, y sobre toda la fuerza de la naturaleza, el haver conservado la vida el R. P. Provincial, à lo que se añadian las prendas de ète, su acreditada virtud, ciencia, deseo de la mayor perfeccion, invocacion,

(21) Junta, y parecer de los Theólogos, y Juristas citados.

cion, y devocion à la Imagen de Nra. Sr^a. del Pueblito (à la que en todas sus necesidades recurre la Ciudad de Querétaro) cuya Iglesia, y fábrica, comenzada à costa del mayor desvelo de dicho R. P. Provincial, se estaba continuando con el santo fin de formar un Convento de Recoleccion; hacian juicio (el que juraron, y firmaron *in verbo Sacerdotis*) concurrían en el referido suceso todas las condiciones prevenidas por Derecho, para declararse por milagroso.

§. XVI.

EN vista de lo hasta aqui expuesto, atendiendo el Illm^o. Sr. Arzobispo, (22) à que en el caso, que se trataba, concurrían particulares circunstancias, que unidas todas obligaban à recurrir à causa sobrenatural, para impedir el efecto de la muerte, por ser phisicamente imposible, que un sugeto tan debil, trabajado con los estudios, con achaques, y enfermedades habituales, huviesse resistido à tres trabucazos, y quince balas, à cinco cada uno; à tantas puñaladas, y golpes sobre la cabeza, con los mismos Trabucos, haviedo tenido actividad la pólvora para penetrar la cabidad del pecho, y la frente, partes principales tan delicadas, que aun el mas robusto, solo de un tiro pudiera haver perdido la vida; à que se agregaba la invocacion oportuna de Nra. Sr^a. el haverle cogido el lance vuelto à la Santa Imagen, rezando el Oficio Divino; haverse hincado despues de rodillas cerca del agressor, con grande mansedumbre, sin ira, ni aun movimiento

(22) Sentencia definitiva del milagro, por el Illm^o. Señor Arzobispo de México.

de ella; tratandole de Hermano, y manifestandó en esto la charidad con los enemigos, y perseguidores; su constancia, y longanimidad sin turbacion; por todos estos fundamentos, y que la Divina misericordia quiso suspender el efecto de la muerte, haciendo patente, que ni por desvío del tiro, ni por exfuerzos de dicho R. P. Provincial, ni por falta de eficacia de la pólvora, para su natural impulso, ni por haver dexado de penetrar por otra causa natural, se impidió la muerte; y reservando sin multiplicacion de milagros sobre milagros à las causas segundas, la extraccion de las balas, y curacion perfecta de sus cisuras, para que con esto se calificasse mas el suceso, y se alabasse à Dios, que obrò en aquel caso como Author sobrenatural, y en las resultas de la curacion como Author de la naturaleza, à fin de que à su Divina Magestad se tributen las debidas gracias, y se augmente el culto de Nra. Srà. =

Su Señoria Illmà. *Christi nomine invocato*, dixo: Que declaraba, y declarò constar concluyentemente de los Autos, que el haver conservado la vida el R. P. Provincial Fr. Andrés Picazo, en el sacrilego atentado, que con su persona hizo Manuel de la Carrera, fuè solo por obra de Dios, à intercession de Nra. Srà. cuya imagen se venera en la Iglesia, que los RR. PP. de S. Francisco tienen en el Pueblo de S. Francisco, extramuros de la Ciudad de Querétaro, alias *el Pueblito*; y por consiguiente calificaba, y calificò el suceso, por verdadero milagro de los de tercer orden, ò grado, por todas las circunstancias arriba dichas: en cuya inteligencia daba, y diò su permiso, para que como tal se pueda publicar por todos los fieles, predicarse en todas partes, è imprimirse, como consta por el Decreto firmado por S. S. Illmà. en su Palacio Ar-

zobispal de México, y autorizado por su Secretario en 20 de Agosto de 1769. (23) Que fuè lo mismo, que intimar à todos los habitadores de este Nuevo Mundo, para reanimar su cathólica confianza, lo que Isaías en su tiempo à los Israelitas: *Ecce non est abbreviata manus Domini, ut salvare nequeat, neque aggravata est auris ejus, ut non exaudiat.*

§. XVII.

Apéndice succinto, en que se dà razon del origen de la Santa Imagen de Nuestra Señora del Pueblito, y progressos de su culto.

Reducida ya à nuestra Cathólica Religion la M. Noble, y Leal Ciudad de Querétaro, aun se conservaba la idolatria el año de 1632. en una corta poblazon, distante poco menos de dos leguas de dicha Ciudad, sin embargo de los esmeros, con que havian procurado los Ministros, à cuyo cuidado estaba la instruccion de aquellos Neóphitos, desarraigarla.

Havia llegado ya en aquel año casi à lo sumo el desconuelo de su Cura, el Venerable Padre Fr. Nicolás de Zamora, por lo que suplicaba al Altíssimo con la mayor instancia, por el remedio eficaz contra

tan

(23) En el mismo Decreto ordenò S. S. Illmà. se reservasse en su Secretaria de Cámara, y Gobierno un Testimonio autorizado en forma de estas diligencias por su Secretario, y que las originales se remitiesen, para que las archivassen, à los RR. PP. Guardian, y Discretos del Convento grande de Querétaro.

tan grave daño; quando se le entrò por las puertas el Reverendo, y virtuoso Padre Fr. Sebastian Gallegos, Hijo de la Santa Provincia de San Pedro, y San Pablo de Michoacan, y especialmente diestro en la arte de la escultura, con una Imagen formada de su mano, de la Purissima Concepcion de Nra. Srà.

Perfuadiòse desde luego el zeloso Cura, à que en ella le destinaba la Providencia aquel su tantas veces suspirado remedio, y tomando la Santa Imagen, la colocò en la dicha poblazon, inmediata à un Cerrito fabricado à mano, en que se congregaban los Indios idòlatras à tributar al Demonio sus incienfos. Y en efecto, ahuyentado el comun enemigo à la presencia del Simulacro de la Señora, dentro de breve tiempo triumphò la misma de la ceguedad de la idolatria de aquellos infelizes.

Para hacer mas gloriosa la victòria, se valiò de ellos el referido Cura, y formò del primer rudo alvergue, en que havia depositado la Imagen, una pequeña Capilla, en la que comenzò à ser adorada de todas las gentes, assi comarcanas, como de remotos países, à que llegaba la noticia de la abundancia, con que focorrìa à quantos se valian de su sagrado patrocinio.

La Ciudad de Querétaro, como tan interessada en las glorias de dicha Santa Imagen, mui desde los principios procurò se erigiesse en honor suyo una Cofradia; pensamiento, que viò logrado el dia 18 de Febrero del año de 1686. con authoridad, y aprobacion del Illmò. y Venerable Señor D. Francisco de Aguiar y Seixas, Arzobispo de México.

A la dicha ereccion siguieron sus deseos de las mejoras del Santuario; pero retardòse la execucion, para

para que fuesse efecto de la particular beneficencia de la mano prodigiosa de la Gran Reyna.

Casi de los umbrales de la muerte se restituyò à la vida el Capitan D. Pedro de Urriaga, vecino de la Ciudad de Querétaro, habiendo invocado en tan funesta situacion la proteccion de la Señora en aquella su Santa Imagen; y agradecido à un beneficio tal, que le prolongò el espacio de dos años, en que dispuso à toda su satisfaccion los negocios de su Casa, y conciencia, al cabo de los quales muriò con mucho consuelo proprio, y de los suyos; dexò ordenado à su Hijo el Coronel, y Alferes Real D. Joseph de Urriaga, fabricasse à la SSmà. Virgen, su Protectora, la Capilla deseada.

Puso manos à la obra el igualmente devoto Hijo, y dentro de pocos años, contribuyendo tambien aquel illustre Ayuntamiento, los Naturales, y algunas otras personas devotas, se concluyò un mas que mediano Templo, en cuyo Altar mayor se colocò la Sagrada Imagen, por el mes de Febrero del año de 1735.

Al passo que los esmeros en el culto, se iba aumentando tambien la devocion à la SSmà Señora, ocurriendo en gran número, aun de distantes parages, de esta América, à implorar en aquel Santo Templo, y Simulacro, su patrocinio. A vista de lo qual, determinaron los Prelados de aquella Provincia, assistiesen ocho Religiosos en el dicho Santuario, que atendiesen al consuelo espiritual en los ministerios de Altar, Pùlpito, y Confessionario, de los que iban ò agradecidos, ò necesitados, à visitarlo.

Son casi innumerables los prodigios, que se refieren, obrados à favor de los que han invocado à la Señora, baxo el renombre *del Pueblito*, en casi todo género

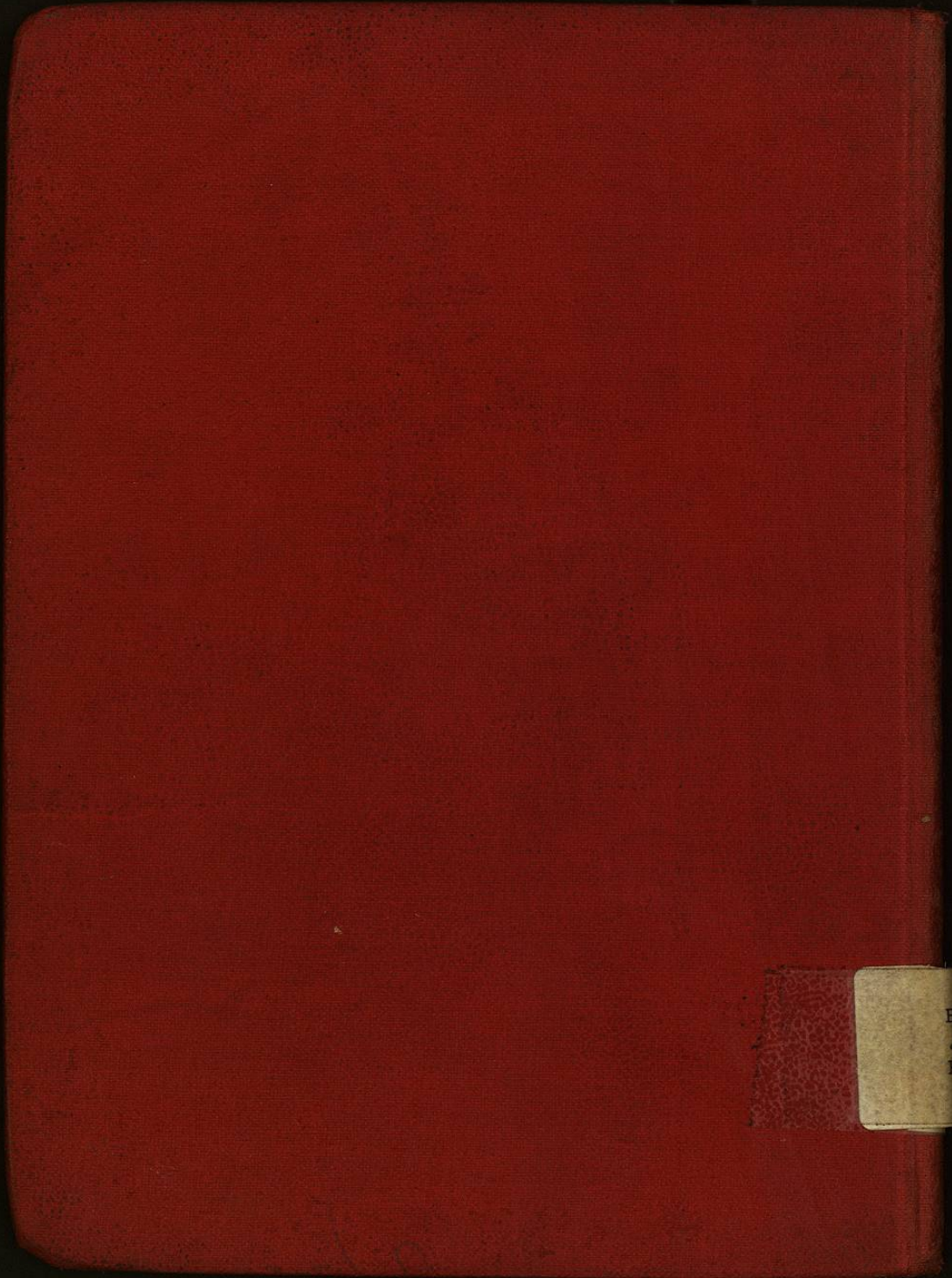
género de enfermedades, peligros de honras, vidas, y haciendas.

La dichosísima Ciudad de Querétaro, que la ha mirado siempre como el asylo comun de sus necesidades, tiene determinado en la quarta de sus Ordenanzas, confirmadas por S. M. el día 6 de Julio de 1733. que siempre que se experimente esterilidad, por escasez de lluvias, ò otra alguna plaga, ò enfermedad en aquella Jurisdiccion, se gúarde la piadosa costumbre de ocurrir al amparo de la SS^{ma}. Virgen MARIA, en su Milagrosa Imagen del Pueblito, trayendola para ello en solemne procession à la Parróchia.

La Santa Provincia de San Pedro, y San Pablo de Michoacàn, que hasta aqui la ha atendido con los respetos de su Patrona, quiso dar uno de los mas hermosos resaltes à la religiosidad de su culto, con erigir en Releccion su devoto Santuario. En esto estaba entendiendo su Religioso Provincial el R. P. Fr. Andrés Picazo, y èste era uno de los objetos de sus desvelos, y fatigas, quando assaltado de Muerte por Manuel Carrera, le libertò milagrosamente la vida la misma Santísima Señora; para que de este modo quedasse authenticado con la sangre de las venas de su cabeza, assi el esmero de la gratitud de sus Hijos, como el amor especialísimo de Madre, con que por medio de su Portentosa Imagen del Pueblito los atiende.

O. S. C. S. M. E. C. A. R.





B
•
R